

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No 2410 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial, por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra como competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispuso como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual se les facultó para "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)".

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No

2410

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2. del mencionado Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, "con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Que el artículo 2.2.6.24 ibidem, define el período de prueba como "... el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El período de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo".

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la "persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa".

Que el artículo citado con anterioridad, dispone igualmente que, en caso de no superarse el período de prueba y una vez en firme la calificación, el nombramiento de la persona no inscrita en la carrera debe ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Que los artículos **2.2.5.4.7** y **2.2.5.5.41** del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente:

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que el artículo **2.2.5.5.44** del ibidem señala que el empleado encargado "tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que el artículo **2.2.5.3.3** del citado Decreto, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No 2410 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9035 del 11 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142**, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la Resolución **9035 del 11 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **112142**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No 2410 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

Que el artículo Primero de la Resolución **9035 del 11 de noviembre de 2021**, conforma la lista de elegibles para proveer un (1) empleo con el Código OPEC **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20** en la Secretaría de Educación Departamental figurando en la posición No. **75** el señor **MIGUEL ANGEL MARRUGO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1044919287**.

Que a través de la Resolución **1863 de fecha 10 de noviembre de 2021**, se retiró del servicio al señor **JAIRO JONAS GUTIERREZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70129582**, del cargo de **Celador** Código **477** Grado **20**.

Que por necesidad del servicio, mediante Resolución **2780 del 13 de septiembre de 2022**, se reubicó la vacante definitiva de **Celador** Código **477** Grado **20**, de la **Institución Educativa Frutos de la Esperanza** al **Centro Educativo Alpes de Sevilla** del municipio de **Galapa**.

Que en aras de no afectar la prestación del servicio público, mediante Resolución **2780 del 13 de septiembre de 2022**, se encargó en el cargo de **Celador** Código **477** Grado **20**, a la funcionaria **MARILUZ HERNANDEZ DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22744858**, quien se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito** del municipio de **Usiacurí**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales** Código **470** Grado **22**.

Que por necesidad del servicio, mediante Resolución **2780 del 13 de septiembre de 2022**, la Secretaría de Educación Departamental vinculó transitoriamente a **JESUS MARIA PACHECO CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8634537**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales** Código **470** Grado **22** y le asignó las funciones de **Celador** Código **477** Grado **20**, en el **Centro Educativo Alpes de Sevilla** del municipio de **Galapa**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra asignado al establecimiento educativo oficial **CENTRO EDUCATIVO ALPES DE SEVILLA** del municipio de **GALAPA** de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con ocasión al retiro del servicio público por haber obtenido una Indemnización Sustitutiva de Pensión de vejez efectuado a **JAIRO JONAS GUTIERREZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70129582**.

Que la **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, autorizó a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO**, el uso de la lista de elegibles para **MIGUEL ANGEL MARRUGO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No 2410 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

1044919287 quien ocupó la posición 75 en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**.

Que en consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental, da por finalizado el encargo que viene desempeñando la señora **MARILUZ HERNANDEZ DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22744858**, y por ende dar por finalizada la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **JESUS MARIA PACHECO CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8634537**.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subrayado fuera de texto original).

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a **MIGUEL ANGEL MARRUGO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1044919287**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**, de la Planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, actualmente asignado al establecimiento educativo oficial **CENTRO EDUCATIVO ALPES DE SEVILLA** del municipio de **GALAPA**, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, se aclara que la asignación salarial mensual del cargo cuyo nombramiento aquí se efectúa, corresponderá a la definida en la escala salarial fijada por la Gobernadora del Departamento, para el cargo de que trata el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por finalizado el encargo que viene desempeñando la funcionaria **MARILUZ HERNANDEZ DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22744858**, en el cargo de **Celador** Código **477** Grado **20**, en la Institución Educativa **Nuestra Señora Del Tránsito** del

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No 2410 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

municipio de **Usiacurí**, a partir de la fecha de posesión del elegible **MIGUEL ANGEL MARRUGO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1044919287**.

ARTICULO TERCERO: Dar por finalizado la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **JESUS MARIA PACHEGO CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8634537**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, y la asignación de funciones de **Celador Código 477 Grado 20**, en el **Centro Educativo Alpes de Sevilla** del municipio de **Galapa** a partir de la fecha de posesión del elegible **MIGUEL ANGEL MARRUGO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1044919287**.

ARTICULO CUARTO EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Una vez finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleo. Si el resultado final de la evaluación de desempeño es satisfactorio, una vez en firme la calificación, el empleado superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá adelantarse el trámite ante la CNSC para que sea inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: Si no se supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento efectuado en el presente acto administrativo deberá ser declarado insubsistente por acto administrativo motivado.

ARTICULO QUINTO: El señor **MIGUEL ANGEL MARRUGO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1044919287**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en el presente acto administrativo, en cuyo caso, procederá su posesión en los términos y condiciones descritas en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015. En el evento que no se acepte el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.5.1.10 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados señalados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto, en los términos de Artículo 56 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2410 DE 2023

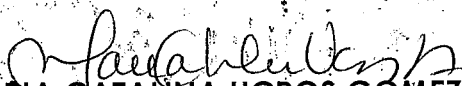
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación y a directivos de los establecimientos educativos para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 28/07/2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

Secretaría de Educación Departamental

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ Y PROYECTÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta Docente y Administrativos
REVISÓ: Neil Badran Anieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Porfílo - Auxiliar Administrativo